	OFICIO		
	<b>CÓDIGO:</b> GIC-PIC-F-12	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> FEBRERO DE 2020

## RESOLUCIÓN N° 52 DE 2020

(27 DE MAYO DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO No. 561 DE 2020, RESOLUCIÓN No. 0630 DEL 21 DE ABRIL DE 2020 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y RESOLUCIÓN No. 45 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y MECANISMO PARA LA ENTREGA DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los art 113 y 209 de la constitución política de Colombia, el decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta acogiéndose a lo dispuesto por el Ministerio de Cultura en el Decreto No. 561 y en la resolución 0630 del 21 de abril de 2020 expide la Resolución No. 45 del 22 abril de 2020 “por medio del cual se ordena la apertura de convocatoria para la identificación de los artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al consumo INC vigencia 2019-2020 de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 561 de 2020 y en la resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020 proferida por el ministerio de cultura y, se dictan otras disposiciones”.



COPIA CONTROLADA

822002144-3  
Complejo Cultural y Deportivo  
JOSE EUSTASIO RIVERA – TEATRO LA VORAGINE  
Cra 29 Cll 33 TELEFAX: (8) 6 716222-6716975  
E-mail: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co)  
Villavicencio – Meta – Colombia  
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101

**OFICIO****CÓDIGO:**  
**GIC-PIC-F-12****VERSIÓN:**  
**01****FECHA:**  
**FEBRERO DE 2020****PÁGINA:**  
**2 DE 4**

De acuerdo a lo planteado en Artículo DÉCIMO SEGUNDO de la resolución 45 del 22 de abril de 2020 "Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatoria para la identificación de los artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019-2020, de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 561 de 2020, y en la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Cultura, y, se dictan otras disposiciones". Se define que el Instituto Departamental de Cultura procederá a efectuar el giro directo de los recursos en la forma señalada en el artículo primero, a las cuentas bancarias con que cuente el beneficiario seleccionado o a través de un operador privado.

La escogencia del operador se realizó posterior a una gestión comercial, donde se evaluaron las variables que el instituto consideró más importantes para la entrega de los recursos, COSTO DE LA TRANSACCIÓN Y COBERTURA, es decir, que el beneficiario tenga la oportunidad de reclamarlo desde el municipio en el que se encuentre.

El instituto Departamental de Cultura del Meta realizará la transferencia de los recursos económicos a las cuentas bancarias de las personas que suministren números de cuenta o a través de un operador privado, que para efectos de este proceso es Consuerte. es preciso tener en cuenta lo resuelto en el parágrafo 1° del Artículo 1 de la resolución 45 del 22 de abril de 2020.

El Ministerio de Cultura viabilizó 1373 personas después de realizar la depuración de la base de datos enviada por el Instituto Departamental de Cultura que a su vez se consolidó de acuerdo a la información enviada por las alcaldías municipales.


El Instituto Departamental de Cultura del Meta, realizará una verificación de las personas que no fueron seleccionadas para establecer en cuales de los criterios de selección no aplicaron.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



COPIA CONTROLADA

822002144-3  
Complejo Cultural y Deportivo  
JOSE EUSTASIO RIVERA- TEATRO LA VORAGINE  
Cra 29 CII33 TELEFAX: (8) 6 716222-6715975  
E-mail: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co)  
Villavicencio- Meta - Colombia  
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101

	<b>OFICIO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> GIC-PIC-F-12	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> FEBRERO DE 2020

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Definición del incentivo económico para artistas, creadores y gestores culturales.** Los artistas, creadores y gestores culturales, ciudadanos colombianos, mayores de edad y residentes en el departamento del Meta, incluyendo a personas con discapacidad, tanto de la zona urbana como rural, que derivan su sustento de las actividades artísticas y culturales, recibirán tres (3) mensualidades iguales por un valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.

**Parágrafo 1º:** Los costos derivados de la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos serán deducidos del valor bruto para cada beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los artistas, creadores y gestores culturales priorizados con derecho a recibir el incentivo económico arriba definido, no podrán ser beneficiarios de otros programas como: Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas –IVA, ni tampoco quienes disfruten de una pensión, conforme lo establecieron el Decreto legislativo No. 561 de 2020 y la Resolución No. 630 de 2020, y no por disposición del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza la publicación en la página web WWW.CULTURAMETA.GOV.CO del listado de beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019-2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta hará la verificación de las personas que se encuentren en el listado No. 2 debido a que presentan una novedad con respecto al Departamento de inscripción, toda vez que existe una duplicidad en la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los beneficiarios que se encuentren bancarizados deberán allegar al correo electrónico contacto@culturameta.gov.co una certificación bancaria de la entidad donde tenga inscrita su cuenta dentro de los 5 días hábiles siguientes a esta publicación, de no recibir la certificación el pago se realizará de la misma forma de los beneficiarios no bancarizados.

**OFICIO****CÓDIGO:**  
**GIC-PIC-F-12****VERSIÓN:**  
**01****FECHA:**  
**FEBRERO DE 2020****PÁGINA:**  
**4 DE 4**

Los beneficiarios que no se encuentren bancarizados recibirán el recurso a través del operador privado CONSUERTE.

Cualquier duda o inquietud, favor comunicarse al teléfono 6716222 o al correo electrónico [Contacto@culturameta.gov.co](mailto:Contacto@culturameta.gov.co)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

**LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO**  
Directora

Elaborado por:

Nombre: María José Falla

Cargo: Aux. Jurídica CPS

Firma: *María José Falla*

Revisado por:

Nombre: Adly Pineda Vega

Cargo: Profesional CPS

Firma: *Adly Pineda Vega*

Aprobado por:

Nombre: William Guerrero H

Cargo: Subdirector General

Firma: *William Guerrero H*

AL SERVICIO DE LA GENTE  
GOBERNACIÓN DEL META

COPIA CONTROLADA

822002144-3  
Complejo Cultural y Deportivo  
JOSE EUSTASIO RIVERA - TEATRO LA VORAGINE  
Cra 29 Cl 33 TELEFAX: (8) 6 716222-6715975  
E-mail: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co)  
Villavicencio - Meta - Colombia  
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101